



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 15, fecha: lunes, 22 de Enero de 2024

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CALENDARIO FISCAL 2024

BOP-GU-2024 -
191

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ.

BOP-GU-2024 -
192

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, TRIBUNAL, FECHA DEL EJERCICIO Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO..

BOP-GU-2024 -
193

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
194

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023))

BOP-GU-2024 -
195

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILI BOP-GU-2024 - 196

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 197

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES BOP-GU-2024 - 198

AYUNTAMIENTO DE QUER

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA PLAZA DE PERSONAL LABORAL BIBLIOTECARIO BOP-GU-2024 - 199

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION DE ORDENANZA FISCAL BOP-GU-2024 - 201

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2024 BOP-GU-2024 - 202

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES BOP-GU-2024 - 200

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BANDO DE ALCALDÍA SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2024 - 204

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR CAUSA DE ABSTENCIÓN BOP-GU-2024 - 203

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO BOP-GU-2024 - 205

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024 BOP-GU-2024 - 206



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CALENDARIO FISCAL 2024

191

Exposición pública de listas cobratorias que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 1º semestre - Ejercicio 2.024
- Tasa de alcantarillado 1º semestre - Ejercicio 2.024
- Tasa de Basura 1º semestre - Ejercicio 2.024
- Tasa de cementerio - Ejercicio 2.024

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.024
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.024
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.024
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales - Ejercicio 2.024
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2.024

- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre - Ejercicio 2.024
- Tasa de alcantarillado 2º semestre - Ejercicio 2.024
- Tasa de Basura 2º semestre - Ejercicio 2.024

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1. Periodo de cobro del: 1 de marzo al 30 de abril
 - Consumo de Agua y Alcantarillado 1º Periodo - Ejercicio 2.024
 - Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.024
 - Tasa de recogida de Basuras 1º Semestre - Ejercicio 2.024
 - Imp. de Bienes Inmuebles Características Especiales - Ejercicio 2.024
 - Cementerio - Ejercicio 2.024

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 22 de abril de 10.30 a 13:00 h.

2. Periodo de cobro del: 1 de julio al 31 de agosto
 - Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.024
 - Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.024



Días de atención en las oficinas del Ayto.: 26 de agosto de 10.30 a 13:00 h.

3. Periodo de cobro del: 1 de octubre al 31 de noviembre

- Consumo de Agua y Alcantarillado 2º Periodo - Ejercicio 2.024
- Tasa de recogida de Basuras 2º Semestre - Ejercicio 2.024

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 22 de noviembre de 10.30 a 13:00 h.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Alcocer: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro el día 22 de abril de 2.024

Para el 2º periodo de cobro el día 26 de agosto 2.024

Para el 3º periodo de cobro el día 22 noviembre de 2.024

RECURSOS

Contra los actos de aprobación de las listas cobratorias de los tributos citados, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de cada uno de los tributos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya



notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Alcocer a 18 de enero de 2024. EL ALCALDE.- BORJA CASTRO CERVIGÓN

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ.**192**

Procedimiento reglado para la elección de Juez/a de Paz del municipio de Estriegana, provincia de Guadalajara. Plazo de solicitudes por parte del interesado/a.

Ha sido notificado a nuestro Ayuntamiento de Estriegana, por parte del Tribunal Superior de Justicia, en relación al procedimiento para elección de Juez de Paz conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto para presentarse como candidato/a, se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sirva el presente para conforme a lo regulado: "Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. 2. Las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia participarán a los Ayuntamientos la previsión o la existencia de vacantes a los efectos de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior. Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten."

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - hasta el 1 DE FEBRERO

FORMA DE PRESENTACIÓN - Medios electrónico
<https://estriegana.sedelectronica.es/>

En Estriegana, a 17 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Joaquín Trapero
Estebaranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, TRIBUNAL, FECHA DEL EJERCICIO Y CORRECIÓN DE ERROR DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO..

193

Expirado el plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones, estudiadas y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en plazo, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo que es la que se detalla:

APELLIDOS NOMBRE Y D.N.I.	Admitido/a
DE FRESNO SORIANO M ^a TERESA 51....24W	si

2º Excluido: ninguno

3º Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que es la que se detalla:

APELLIDOS NOMBRE Y D.N.I.	Admitido
Martin González Isabel 089....8D	Si

4º.- Excluido: ninguno

5º.- El Tribunal estará compuesto por:

Presidenta: D^a M^a Antonia Macho Terrón.

Secretaria: D^a M^a Peña Caballero García.

Vocales:

- D. Pablo Moya Fuero
- D^a Ángela Romero Barrera
- D^a Magdalena Serrano Montesinos



6º.- Convocar a todos los aspirantes admitidos el día 26 de enero de 2024, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Galápagos, sito en C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos Guadalajara para la celebración del ejercicio.

7º.- Corregir en las bases de la Convocatoria el siguiente error material siguiente:

En la Base Primera en el cuadro donde se detallan las plazas en la denominación de la plaza del grupo C, subgrupo C2 aparece "Administrativo Administración General" y debe decir "Auxiliar Administrativo Administración General".

Galápagos, 17 de enero de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.- Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

194

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de enero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Illana, a 17 de enero de 2024, El Alcalde, Fdo.:Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023))

195

En virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, se aprueban las siguientes bases:OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene por objetoregular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulados en laOrden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa laconvocatoria para 2023. Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en elart. 1.2 de la Orden, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral. El Ayuntamiento de Jadraque, con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el art. 16.1 a) de la Orden 176/2023, pone en marcha los siguientes proyectos indicados a continuación con características y requisitos del puesto:

PROYECTO	N.º PUESTOS	DURACIÓN	REQUISITOS
Conservación y mantenimiento del medio natural, medio ambiente y espacios verdes	1	Aprox. Febrero- Julio 2024 (180 días)	No cualificación
Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1	Aprox. Febrero- Julio 2024 (180 días)	No cualificación
Conservación y mantenimiento del medio natural, medio ambiente y espacios verdes	1	Mayo - Octubre 2024 (180 días)	No cualificación
Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1	Mayo - Octubre 2024 (180 días)	No cualificación

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas



siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes. Retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables". Una vez realizadas las contrataciones, se deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

- ## 3. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. REQUISITOS GENERALES. A)
- Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata. C) En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata. D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años. E) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. F) En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. G) Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as. REQUISITOS ESPECIFICOS. Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Demandantes de empleo y servicios , en situación laboral de no



ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha , a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha

3º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

5º Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores,




podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6º . En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 5 éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 16. 1 de la Orden reguladora.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sra. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, en el siguiente plazo: 25 a 31 de Enero de 2024 (ambos incluidos). Asimismo, se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la citada orden. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Jadraque Anexos I y II) irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE en vigor.

Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios. Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.

Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.

En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

Declaración del IRPF ejercicio 2022, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del



padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.

En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.

Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes. Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a) 4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.

Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento.

6. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de



las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Plaza Mayor, 2, Jadraque (Guadalajara). (Oficinas municipales). El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO. Oferta de empleo: Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral. 2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden. 3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. 4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha). Procedimiento de selección: En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación. Criterios de valoración de las personas candidatas: 1. A los solicitantes que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar están desempleados se les otorgará 5 puntos. 2. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

3. . A los solicitantes que acrediten la existencia en el núcleo familiar



(convivientes empadronados en mismo domicilio) de personas dependientes se les otorgará 1 punto.

4. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Hasta 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	3 puntos
De 6.001 a 10.000 euros	2 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	1 puntos
Más de 20.001 euros	0 puntos

5. Víctima de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia 1 punto. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos

CONCEPTOS UTILIZADOS:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes.
- Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2022. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.
- Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar. La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida.
- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes



- (padres y suegros) empadronados en el domicilio.
- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.
 - En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.
 - Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
 - Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
 - En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. En caso de persistir el empate tendrán preferencia las mujeres y a continuación las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.
 - Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias el Ayuntamiento de Jadraque podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.
 - Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
 - Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.
 - Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.



8. Causas de exclusión: 1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo. 2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud. 3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno. 4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada. 5. El Ayuntamiento de Jadraque no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales. 6. Los/las trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Jadraque. 7. Quedan excluidos los/las trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores. 8. Aquellos/as solicitantes de los que existe informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de empleo emitidos por el Ayuntamiento de Jadraque del que se dará cuenta en la Comisión de Selección
9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles tras su publicación. Dicha relación se elevará al presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. El Ayuntamiento de Jadraque remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las mismas, con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea. uienes,



dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS. 1. Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden reguladora:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención. 2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria. 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto 11. INCIDENCIAS: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jadraque, a 16 de Enero de 2024. El Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Jadraque. Fdo.: Héctor Gregorio Esteban.

ANEXO I

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		DNI	
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C.P.	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELEFONO	
AÑOS Y PROYECTOS EN LOS QUE HA SIDO CONTRATADO POR ESTE AYUNTAMIENTO	¿HA TRABAJADO ANTES EN ESTE AYTO?			¿CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	
	SI NO			SI NO	
MARCAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO:					
1	Conservación y mantenimiento del medio natural, medio ambiente y espacios verdes	1 peón		Aprox. Febrero-Julio 2024 (180 días)	
2	Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1 peón		Aprox. Febrero-Julio 2024 (180 días)	
3	Conservación y mantenimiento del medio natural, medio ambiente y espacios verdes	1 peón		Mayo - Octubre 2024 (180 días)	
4	Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1 peón		Mayo - Octubre 2024 (180 días)	
SOLICITO: Que sea admitida esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Jadraque					
(Imprescindible marcar una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada)					
	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.				
	Carta recibida de la Oficina de empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 176/2023.				
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.				
	Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud. (1 mes anterior como máximo)				
	Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal.				
	Volante de empadronamiento colectivo de la Unidad Familiar.				
	Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite capacidad para desempeñar funciones a las que se opta.				
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.				
	Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.				
	Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.				
	Fotocopia del Libro de familia o equivalente.				
	Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de Hacienda.				
	Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales):				

En Jadraque, a de de 2024

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES (según nivel de acceso Ayto.)
 D/DÑA _____, con DNI. _____, autoriza al
 Ayuntamiento de Jadraque, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación
 para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de
 antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta
 solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.
 (FIRMA DEL/A INTERESADO/A)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD



El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:
 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia;
 Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso;
 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado;
 Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública;
 Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de estos procesos de selección.
 Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo:
 SI NO percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:
 Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son _____, según se describe a continuación y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para tramitar la convocatoria del plan de empleo.

APellidos y nombre	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE SI / NO

En Jadraque, a _____ de _____ de 2024

Firma,

SRA. ALCALDEA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

196

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO en el municipio de MAZUECOS , mediante concurso , conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , del tenor literal siguiente :”Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

SEGUNDO. Características de la plaza

La modalidad del contrato está dentro de las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , en relación con las modalidades que incorpora el Real-Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral . La contratación se realizará en régimen de dedicación a jornada parcial. El horario, jornada y vacaciones de trabajo se acomodará a las necesidades del servicio de asistencia a domicilio .

La plaza referida está adscrita al servicio de Ayuda a Domicilio y será cometido de las plazas propias de su denominación y en general cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o Trabajador Social, en relación con el puesto de trabajo a desarrollar.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme a la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre .
- b. No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.
- c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al



- Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.
- d. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezcan otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- e. Poseer la TITULACIÓN EXIGIDA por los artículos 11 y Disposiciones transitorias 2º y 3º de la Orden 18/06/2013 de los requisitos y el procedimiento de acreditación de servicios de atención domiciliaria: i -Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011), de atención socio sanitaria (Real Decreto 496/2003) o de cuidados auxiliares de enfermería (Real Decreto 546/1995), ó ii -Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, ambas reguladas mediante Real Decreto 1379/2008, o de Auxiliar de ayuda a domicilio (Real Decreto 331/1997).

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de instancias, excepto el de capacitación profesional que deberá cumplirse con carácter previo a la formalización del contrato laboral.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAZUECOS , y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la titulación requerida o certificado de profesionalidad .
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la que se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTO. Tribunal Calificador

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá,



asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, todos ellos con voz y voto, nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y designados por el Servicio de Asistencia Municipal de la Excm. de la Diputación Provincial de Guadalajara y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el



buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase concurso, que supondrá un máximo de 8 puntos. El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- a. Antigüedad laboral, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante copia de los contratos o certificaciones expedidas por el órgano de contratación, de acuerdo con los siguientes criterios: servicios prestados como auxiliares de ayuda a domicilio o de geriatría en centro de mayores tanto Administraciones Públicas como en el sector privado o en puestos relacionados con el: 0,10 puntos por mes.
- b. Cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 3 puntos. Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.
- c. Carnet de conducir: 2 puntos, acreditado mediante la presentación del carnet de conducir en vigor.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, se atenderá al criterio de experiencia en puestos similares. De persistir el empate, mayor puntuación en el apartado formación y finalmente, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "W". (Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 180 de fecha 29/07/2023).

SEPTIMO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la constitución de una Bolsa de Trabajo, por orden de la puntuación obtenida en la fase de selección, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se



elevará al Presidente de la Corporación.

En los contratos se estipulará un periodo de prueba de dos meses. Si alguno de los seleccionados no lo superara, se atenderá al orden establecido en la Bolsa de Empleo constituida para suplir dicho puesto.

OCTAVO. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite , no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas , y no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP .

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el



mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento , la sede electrónica del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Mazuecos , a 11 de enero de 2024 .Fdo:Cristian García garcía . Alcalde- Presidente.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN MAZUECOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA	Bolsa de Empleo de Ayuda a Domicilio
EDAD		CARNET DE CONDUCIR	
DOMICILIO			
TELÉFONO			

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos por las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Mazuecos .
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por el Tribunal de Selección para la selección del puesto.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante, mediante este escrito, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mazuecos a solicitar a la Oficina del SEPECAM de Guadalajara y al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para su actualización, la documentación que estime conveniente .

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):



- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud.
- Copia de la Titulación o certificación requerida para participar en la convocatoria.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración de los mismos, o certificado de prestación de servicios equivalente, si procede.
- Copia de la Titulación reflejada como mérito, si procede.
- Copia del carnet de conducir, si procede.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, si procede .

OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Mazuecos como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En Mazuecos , a

Firma



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL

197

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Finca de propiedad municipal en pleno dominio que en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, figura con el número 28/476, Inscripción 1ª, Tomo 585, Libro 3, Folio 123; con carácter de patrimonial, con las siguientes características:

Referencia catastral	19237A012001430000WR
Localización	Parcela 143 del polígono 12, al sitio DS Diseminados, C. Eras, término municipal de Olmeda de Cobeta (Guadalajara)
Clase:	Rústica
Superficie:	Un millón noventa y un mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados
Uso:	Agrario

Finca de propiedad particular, colindante con la finca municipal antes descrita, ubicada en la parcela 141 del polígono 12, al sitio DS Diseminados, C. Eras, término municipal de Olmeda de Cobeta (Guadalajara).

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 6 de mayo de 2024, a las 11.00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la zona colindante entre las parcelas 141, 60 y 143 del polígono 12 de Olmeda de Cobeta. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://olmedadecobeta.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Olmeda de Cobeta, a 18 de enero de 2024. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES

198

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la plaza de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Peñalver objeto de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Admitidos:

José Luis Ruiz Martín	DNI ***186***
Benjamín Sánchez Marín	DNI ***955***
Alfonsa Toscano Hermoso	DNI ***131***
Félix Izquierdo Castellanos	DNI ***193***
José Luis Mazarrón Cortés	DNI ***931***
Ana Calvo González	DNI ***115***
Alejandra Sanz Fernández	DNI ***391***
Cristian Valenzuela Valderas	DNI ***021***
Cristina Santos Houré	DNI ***382***

Excluidos:

Ninguno

La realización de la baremación se efectuará conforme a las bases 8, 9 y 10 de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el



Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñalver a 16 de enero de 2024. La Alcaldesa Presidenta. Yolanda Escolar de la Fuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA PLAZA DE PERSONAL LABORAL BIBLIOTECARIO

199

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y VALORACIÓN DE MERITOS PLAZA DE LABORAL BIBLIOTECARIO

El día 16 de enero de 2.024, a las 10:00 horas, en el edificio del Ayuntamiento de Quer (Guadalajara) se constituyó la Comisión de Selección de la Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal conforme la Ley 20/2021, para valorar los méritos de los participantes.

Miembros	Identidad
Presidencia	Patricia Durán Blanco
Vocalía primero	Javier Cuervo Fernández
Vocalía segundo	Raquel Coronado Sanz.
Vocalía tercero.	M. Rosa Jiménez Morales (Ausente)
Secretaría	María Milagros Centenera Benito.

CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE
1	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	3167
2	VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ	5045
3	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	0312
4	CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ	3352
5	HECTOR MUÑOZ ESGUEJA	1184
6	MARIA JOSE MARCO DE LOPE	0902
7	MIRIAM MARTIN DIAZ	0314
8	MARIA LOURDES COBOS CÓRDOBA	0899
9	ANGELA GARRIDO ISIDRO	0311

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, a la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL CONCURSO
1	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	0,80	0	0,80
2	VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ	38,98	7	45,98
3	MIRIAM PEREZ DE LA FUENTE	42,81	1	43,81
4	CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ	10,27	0	10,27
5	HECTOR MUÑOZ ESGUEJA	20,73	0	20,73
6	MARIA JOSE MARCO DE LOPE	20,86	20	40,86
7	MIRIAM MARTIN DIAZ	33,05	0,5	3,55
8	MARIA LOURDES COBOS CÓRDOBA	39,68	30,5	70,18
9	ANGELA GARRIDO ISIDRO	60	0,5	60,50



Se concede un plazo de tres días hábiles desde la publicación del anuncio en el B.O.P de Guadalajara para que puedan formularse reclamaciones a dicha valoración.

El día 16 de enero de 2024 estuvo reunida la comisión de selección desde las 10:00 horas hasta las 13:40 horas. , dando por terminada la comisión de selección a esa misma hora.

En Quer a 16 de enero de 2.024. El Presidente del Tribunal Fdo.: Patricia Durán
Blanco.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION DE ORDENANZA FISCAL

201

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposicion al publico, queda automaticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la Ordenanza fiscal que regula la tasa por la presentación del servicio de visita guiada al centro de interpretación paleontologica y arqueológica (CIPAT) de Tamajon, en el municipio, que se publica como anexo al presente edicto.

Contra los referidos acuerdos definitivos , podra presentarse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar, desde la insercion de este anuncio en el B.O.P.

En Tamajon, a ocho de enero de 2024. El Alcalde, Fdo: Eugenio Esteban de la Morena.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA GUIADA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICA Y ARQUEOLÓGICA DE TAMAJON (CIPAT)

ARTÍCULO 1.- Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47, 127 y 20.4w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de visita guiada al municipio, especificada en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. - Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visita guiada al Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT).

La visita consistirá en acceso al CIPAT y visita guiada por sus salas de Paleontología, Arqueología y Piedra de Tamajón, durante los pases y tiempos margados por el Centro.

Los días de visita y horarios serán los de apertura del centro y se realizarán pases cada 30 minutos.

ARTÍCULO 3. - Obligados al Pago



Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, quienes participen en la visita interpretada al CIPAT, a cuyo nombre se realice la inscripción.

ARTÍCULO 4. - Tarifas

La cuantía de la tasa establecida en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Visita general: 1 € / pax (Menores de 7 años, estudiantes y profesores acreditados, gratuito)

Vista de grupos:

Tarifa A) Grupos de más 20 personas.....15,00 euros/grupo

Tarifa B) Grupos de menos de 20 personas....1,00 euros/pax

Visita de grupos escolares:

Las visitas escolares incluyen, además de la visita guiada al CIPAT, la realización de Ruta Interpretada, acompañados por personal especializado (Duración aproximada 3 horas)

Tarifa Grupos escolares de 30 alumnos/as o más: 30 €/grupo.

Tarifa Grupos escolares menos de 30 alumnos/as: 15 €/grupo.

ARTÍCULO 5.- Obligación y Forma de Pago

El devengo de la tasa tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

La reserva previa para grupos será efectiva en el momento de abono de la tasa correspondiente en el siguiente número de cuenta

Ibercaja: ES11 2085.7612.22.0300200903

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por las tarifas fijadas en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. - Normas de Gestión

Las entradas deberán adquirirse el mismo día de la visita en la CIPAT en el horario de apertura al público.

No obstante, en el caso de que la inscripción se efectúe para 15 personas o más



deberá confirmarse al menos con dos días de antelación a la visita concertada, al objeto de facilitar que por el Ayuntamiento pueda programarse su organización.

Dicha confirmación se efectuará en el Ayuntamiento de Tamajón o en horario de atención al público o vía email: ayuntamiento@tamajon.es

ARTÍCULO 7. -Bajas o cancelaciones

Una vez efectuada la inscripción, y salvo causa debidamente justificada, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

ARTÍCULO 8. - Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a

lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 9. - Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y resto de normas complementarias y concordantes con las anteriores.

ARTÍCULO 10. - Autorizaciones Especiales

La Alcaldía de Tamajón podrá autorizar la entrada gratuita a las personas cuya visita, por su relevancia y vinculación con el Centro, puedan redundar en beneficios de la Institución.

También podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas a los museos y monumentos, que podrán aportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2024

202

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento ,el presupuesto general y Plantilla de personal, para el ejercicio de 2024 , se hace publico, de conformidad con lo establecido en los articulos 150.3 de la ley 2/2004 de cinco de marzo , reguladora de las Haciendas locales, y 127 del real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de regimen local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capitulo 1 Gastos de personal.....	453.960 EUROS.
Capitulo 2 Gastos en bienes corrientes.....	619.000. “
Capitulo 3 Gastos financieros	7.500 “
Capitulo 4 Transferencias corrientes.....	63.000 “
Capitulo 6 Inversiones reales.....	712.540 “
Capitulo 9 Pasivos financieros.....	35.000 “
TOTAL GASTOS.....	1.891.000 EUROS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capitulo 1 Impuestos directos.....	718.500 euros.
Capitulo 2 Impuestos indirectos	15.000 “
Capitulo 3 Tasas y otros ingresos.....	372.500 “
Capitulo 4 Transferencias corrientes.....	50.000 “
Capitulo 5 Ingresos patrimoniales.....	10.000
Capitulo 6 Venta de bienes	50.000
Capitulo 7 Transferencias de capital.....	425.000
Capitulo 9 prestamos a largo plazo.....	250.000



TOTAL INGRESOS..... . 1.891.000 EUROS.

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- Secretario Interventor.

- Grupo A-1.
- Numero de puestos :1
- Nivel de complemento de destino: 25
- Forma de provision: Interina.
- Titulacion : Licenciado en Derecho.
- Observaciones: Agrupado con tres municipios .

2.- Denominacion: Operario de servicios multiples

- Numero de puestos :1
- Forma de provision: contrato indefinido .

3.- Peon : 1

- Personal laboral .
- Contrato indefinido .

4.- Auxiliar administrativo: 1

- Provision: funcionario interino.
- Nivel de complemento de destino : 18.

Personal de la Residencia de ancianos de Tamajon:

1. Supervisora : 1
2. Medico a tiempo parcial : 1
3. ATS. A tiempo parcial. :1
4. Gerocultoras : 8
5. Limpieza y oficios varios : 4
6. Cocinera : 2

Podran interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en en plazo de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en el B.O.P. las personas y entidades a que se hace referencia, en los articulos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de regimen local, y 151.1 de la Ley de cinco de marzo de 2.004 , reguladora de las haciendas locales, y por los motivos unicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 151.

En Tamajon, a 18 de enero de 2024. El Alcalde :FDO: EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

200

Transcurrido el periodo de exposicion al publico y audiencia a los interesados , sin reclamaciones, en relacion con el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 23 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba con caracter provisional la modificacion de las Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes , quedando elevado a definitivo el acuerdo :

- Tasa de recogida de basuras, tasa de suministro de agua potable y depuración domiciliaria, tasa de uso de piscina municipal.

Y quedan como figuran en los anexos que figuran a continuación .

Contra el referido acuerdo , podran los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente a la publicacion de este edicto en el B.O.P.

Tamajon, a 8 de enero de 2024. El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO.

.Articulo 4º.1 . Bases y tarifas :

- a. Viviendas particulares : 80 euros anuales.
- b. Alojamientos turísticos : cuota de 80 euros , mas 6 euros por cama , anuales.
- c. Alojamientos con bar restaurante :cuota de 100 euros , mas 6 euros por cama anuales.
- d. Bar restaurante : 200 euros anuales.
- e. Bar : 150 euros anuales.
- f. Industrias: 100 euros anuales .

DISPOSICIÓN FINAL UNICA :

La presente modificacion de la ordenanza fiscal , entrara en vigor al dia siguiente de su publicación integra en el B.O.P. y seran de aplicación hasta que se modifique o derogue.

ANEXO

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.



Artículo 4º BASES Y TARIFAS .

La cuota anual será la siguiente :

a. Viviendas particulares:

- Cuota fija: 70 euros , que incluye 60 m³ de consumo , mas el IVA, con una subida del IPC anual, a contar desde la entrada en vigor.

El resto del consumo a partir de 60 m³ sera:

- De 61 a 100 m³ : a 0,50 euros el m³
- De 101 m³ en adelante: a 0,70 euros el m³.

b. Industrias (incluye ganadería):

- Si se utiliza el agua para otros usos (riego) se aplicara la cuota domestica.
- En caso de que no, cuota de mantenimiento : 50 euros
- Y a 0,60 euros el m³ ,c ontanto todo el consumo.

DEPURACION : CUOTAS

a. Viviendas: minimo hasta 60 m³ : 15 euros anuales.

de 61 m³ en adelante: a 0,15 euros el m³.

b. Industrias : a 0,15 euros el m³.

DISPOSICION FINAL UNICA:

La presente modificación entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el BOP integra, estando en vigor hasta que se modifique o se derogue.

ANEXO .

MODIFICACION DE LA ORDENAZA FISCAL DE LA TASA POR EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

TARIFAS:

a. Entradas al dia :

- Adultos (14 a 65 años) : 4 euros
- Infantil: (menor de 14 años) 3 euros.
- Tercera edad (mas de 65 años) : 3 euros.
- Sabados y festivos : mayores : 5 euros
 - Menores y mas de 65 : 4 euros.

b. Abonos :

- Adultos 10 dias : 30 euros.
- Infantil 10 dias : 20 euros.
- Mas de 65 años 10 dias: 20 euros.
- Adultos 30 dias : 60 euros.
- Menores 30 dias : 50 euros.



- Mas de 65 años 30 dias : 50 euros.

DISPOSICION FINAL :

La presente modificación entrara en vigor el dia siguiente de la publicación integra en el BOP , estando vigente hasta su derogación o modificación.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

BANDO DE ALCALDÍA SOBRE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

204

JESUS MARIA MUÑOZ SÁNCHEZ, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que es necesario cubrir las vacantes de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Tendilla.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tendilla.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tendilla a 18 de enero de 2024. El Alcalde: Jesús María Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR CAUSA DE ABSTENCIÓN

203

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde por darse el supuesto de abstención del art 23 2 a) LRJSP, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con fecha 17 de enero se ha dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla, Decreto n.º 2024-0007 de delegación por causa de abstención en el procedimiento del expediente 3/2024, atendiendo el tenor literal de su parte resolutive al siguiente contenido:

«RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Israel Pérez Ortega, la facultad que se me atribuye por mi condición de Alcalde en el art. 21.1.q de la LRBRL, comprensiva de órgano competente para la concesión de licencias, en el expediente administrativo 3/2024, en virtud del art. 76 de la LRBRL y, arts. 47 y 44 del ROF,.

SEGUNDO.- Notificar dicho Decreto al Primer Teniente de Alcalde, Don Israel Pérez Ortega, el cual surtirá efectos desde el día siguiente de la firma del presente en virtud del art. 44.2 del ROF.

TERCERO.- Se dé publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones municipales, en virtud del art. 44.2 del ROF y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 17 de enero de 2024. El Alcalde: Jesús María Muñoz Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

205

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede Electrónica del Ayuntamiento : <https://aytotorredelburgo.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Torre del Burgo a 17 de enero de 2024, El Alcalde Presidente, José Carlos Moreno Diaz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

206

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Yebes para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2024

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	2.665.162,00
2	Impuestos indirectos	45.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	910.800,00
4	Transferencias corrientes	1.258.080,00
5	Ingresos patrimoniales	13.508,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.895.550,00

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.444.350,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.075.143,52
3	Gastos financieros	3.600,00
4	Transferencias corrientes	69.800,00
5	Fondo de contingencia	34.156,20
6	Inversiones reales	265.500,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.895.550,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA/ CATEGORÍA	OBSERVACIONES
--------------------------	----	---	--------	-------------------------	---------------



Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención Superior	Propiedad
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica Técnico Superior	Propiedad
Técnico Gestión Urbanística	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales Técnico Medio	Propiedad
Técnico Gestión Contabilidad y C. Presupuestario	1	A2	Admón. General	Gestión Técnico Medio	Propiedad
Técnico Gestión Tributaria	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales Técnico Medio	Propiedad
Trabajador/a Social	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Cubierta interinamente 76,66% jornada habitual
Educador/a Social	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Cubierta interinamente 76,66% jornada habitual
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Cubierta interinamente
Auxiliar Administración General	4	C2	Admón. General	Auxiliar Auxiliar	3 en propiedad 1 interino
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	C2	Admón. General	Auxiliar Auxiliar	Propiedad
Alguacil-Oficial Servicios Múltiples	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales Auxiliar	Propiedad

B. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITUL. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Oficial Primera de Servicios Múltiples	1	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o Equivalente	Fijo
Peón de Servicios Múltiples	1	Certificado de Escolaridad	Fijo
Peón de Servicios Múltiples	1	Certificado de Escolaridad	Fijo
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad	Vacante

C. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITUL. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Responsable de comunicación	1	Grado en periodismo	

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

De acuerdo con lo previsto en el art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, conforme al anexo de personal obrante en el expediente de aprobación del presupuesto, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Yebes para 2024, asciende a la cantidad de 94.990,63.- €.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Yebes, 18 de enero de 2024.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz